INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 07/2014
FECHA	10/02/14					
INSTITUCIÓN	Secretaría del Ambiente (SEAM).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Hugo Olmedo, Director de Administración y Finanzas.					
Expedientes Nº	Memo DJ N° 666/13, Expedientes N° 13.603/13, 14.139/13, 15.513/13					
CONTRATO Nº	016/2012					
FECHA CONTRATO	14/06/12					
PROCEDIMIENTO	Contratación por Vía de Excepción					
OBJETO	*"Mantenimiento y reparación de Instalaciones sanitarias"*					
CONTRATISTA	Ing. Julio César Gómez Rodriguez.					
R.U.C.	366468-6					
MONTO CONTRATADO	Gs. 126.625.000					
ID LLAMADO Nº	239254/12					
C.C. N°	CE-23021-12-52929					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, referentes a la facultad de la DNCP para efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** y la empresa del **Ing. Julio**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

César Gomez Rodriguez, para el *"Mantenimiento y reparación de Instalaciones sanitarias"* (ID N° 239254/12).

1.2. La verificación se inició a raíz del Memo DJ N° 666/13 de fecha 04/09/13, por el cual la Dirección Jurídica solicita Verificación Contractual en el marco de la *"Investigación surgida a través de la Denuncia realizada por la Secretaria de Ambiente (SEAM) – Poder Ejecutivo – ingresada por mesa de entrada manual como expediente N° 992/13, al contratista ING. JULIO CESAR GOMEZ en el marco de la LPN N° 03/2011 para la "Construcción de Edificios" – ID N° 225.350"*. Además, se verificaron los siguientes llamados: LCO N° 02/11 "*Reparación mayor de edificios*" (ID: 218018) y VEX "*Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias*" (ID: 239254); llamados complementarios sobre la misma obra, siendo los mismos adjudicados al mismo proveedor ING. JULIO CESAR GOMEZ y, objeto de otros Informes de Verificación N° 05/14 y 06/14.

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 32.338/13 de fecha **15/10/13**, y recibida el **16/10/13** por la Contratante, se solicitó a la SEAM que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referentes al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.*
- *Garantía de fiel cumplimiento de contrato (si la hubiere)*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantía de anticipo (si lo hubiere)*
- *Solicitud de prórroga para la entrega de bienes (si lo hubiere)*
- *Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.*
- *Constancias de retenciones según contratos.*
- *Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.*

1.4. Por nota DAF N° 50/13 de la Dirección de Administración y Finanzas de SEAM ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 15.513/13, la

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

entidad contratante remite copias autenticadas (120 fojas) de parte de las documentaciones requeridas.

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 44.243/13 del 19/12/13, recibida el mismo día por la contratante, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación in situ de la contratación objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Secretaria del Ambiente (SEAM). Igualmente ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **19/12/13,** acompañada de un verificador técnico, cuyo informe individualizado como ITV Nº 67/13 se anexa al presente trabajo.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La verificación se inició a raíz del Memo DJ N° 666/13 de fecha 04/09/13, por el cual la Dirección Jurídica solicita Verificación Contractual en el marco de la Investigación ya individualizada más arriba.

Conforme a los documentos remitidos por la SEAM, se puede observar que el presente procedimiento de contratación por vía de la excepción se encuentra sustentado en el DICTAMEN UOC N° 002/12[1] de fecha 11/05/2012 emitido por Lic. Ana María López, Jefa UOC y Lic. José Luis López, Director Administrativo; y, que el mismo expresa lo siguiente *"...Ponemos de manifiesto los antecedentes de los trabajos iniciados en nuestra institución, referente a las REPARACIONES MAYOR DE EDIFICIOS, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas, presupuesto de ejecución 2011, bajo ID N° 218018, resultando la adjudicación a la empresa contratista a cargo del Ing. JULIO CESAR GOMEZ*

[1] Folios 11/13, expediente N° 15513/13

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

RODRIGUEZ". "... Que, durante el desarrollo de las actividades de restauración, irremediablemente, como parte del cronograma de trabajos preestablecidos, se realizaron labores de remoción de suelos, lo que, indefectiblemente, afectó el sistema de instalación cloacal de la entidad, junto con la cámara séptica, requiriendo prioridad en su atención y reparación en forma inmediata... ".

Según el mismo Dictamen, el procedimiento se realizó conforme al Art. 33° de la Ley 2051/03 –***Casos de excepción*** – que textualmente expresa: *"...las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:. "g" existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

La SEAM, conforme a la Resolución N° 1905/12 de fecha 11/02/12, Art 1°, ha resuelto:

Art. 1°: **Autorizar** el llamado por Contratación Directa Vía Excepción de Mantenimiento y Reparación,de Instalaciones Sanitarias.

En el anexo I Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Vía de la Excepción menciona: *Punto **2** "...Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro **240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES** del Presupuesto General de la Nación...".* El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

En fecha **14/06/2012** fue suscrito el Contrato N° 016/2012 entre la SEAM y la empresa ING. JULIO CÉSAR GOMEZ RODRIGUEZ para Servicios de *"Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias"* (ID N° 239254/12).

En la cláusula 8 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos:

OCTAVA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO
La vigencia del contrato abarca hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

Por otra parte, la cláusula 2 del contrato menciona:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

SEGUNDA: DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES OFERTADOS

- El importe del Servicio, se establece en Gs. 126.624.400- ..- (Guaraníes Ciento Veintiséis Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos.) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.----------
- El CONTRATADO proveerá el bien conforme a la Orden de Compra y/o Servicio, emanada de la Dirección General de Administración y Finanzas y al Plan de Caja establecido para esta Adjudicación.----------

❖ El Anexo 3 de las bases y condiciones expresa:

4-Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.
Inmediata.

5-Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios
Secretaría del Ambiente, sito Avda. Madame Lynch 3.500.

6-Condiciones de pago
Crédito.

Cabe resaltar, que según las exigencias de las bases y condiciones del proceso menciona que el plazo de entrega de los bienes o de realización de servicios: "*INMEDIATA*", lo cual es un error por parte de la contratante en el que incurrieron al establecer en el Anexo 3 de la Carta de Invitación. Siendo que los plazos de realización de obras debe ser cierto y determinado para la correcta ejecución de los mismos por parte del contratista.

Según se observa en las exigencias de las bases y condiciones del presente proceso fueron omitidas por parte de la CONTRATANTE los requisitos mínimos de un contrato tales como: "*plazos de ejecución de la obra", "garantías de anticipo", "garantía de fiel cumplimiento de contrato", "recepción provisoria y definitiva". Sin embargo, nada se menciona de estas omisiones en el Informe de Auditoría por parte de la SEAM.*

El **Artículo 37.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS** de la ley 2051/03 determina: ***"Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo,*** *lo siguiente:*

a) *identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato;*
b) *procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;*
c) precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras*, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso,* ***la fórmula o condición bajo la que se calcularán****;*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;
e) programa de ejecución de los trabajos;
f) porcentaje, número y fechas de entrega de los anticipos y amortizaciones que en su caso se otorguen;
g) forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
h) garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de partes, refacciones, transferencia de tecnología y capacitación, en su caso;
i) penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas;
j) descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la marca y modelo, conforme al pliego de bases y condiciones;
k) causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato; y
l) mecanismos de solución de controversias.
En los contratos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, salvo que exista impedimento, deberá estipularse que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se llegaren a generar, invariablemente se constituirán a favor del organismo, de la entidad o de la municipalidad, según corresponda."

3.2 ORDEN de Inicio de Obra

Cabe mencionar, que no fue remitida por la Contratante la ORDEN DE INICIO DE OBRA a partir de la cual se debería computar un plazo de ejecución de los trabajos. No obstante, como ya se observó más arriba, el pliego de bases y condiciones y el contrato no establecen un plazo de ejecución.

3.3 Ejecución del contrato

Según el análisis de la documentación presentada por la SEAM, se obtienen los siguientes datos:

Cronología de los hechos	Fechas
Firma del contrato N° 06/12	14/06/2012
Orden de inicio de obras	_
Plazo tope de Vigencia del contrato	31/12/2012
Pago de Anticipo	_
Recepción Provisoria	_
Recepción Definitiva	_

- La Resolución N° 2026/12 de fecha 13/06/12 que adjudica el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias, el Art 1 resuelve:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Art. 1°: **Autorizar** la adjudicación a favor del Ing. Julio Cesar Gómez, para Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias.

- El contrato fue firmado por las partes el **14/06/12.**

- En el Anexo 3 de las bases y condiciones menciona: CONSIDERACIONES GENERALES:

CONSIDERACIONES GENERALES
Estas Especificaciones son generales y contempla la totalidad de rubros de los diferentes tipos de obras.
Queda expresamente aclarado que EL CONTRASTISTA está obligado a considerar y ejecutar todos los rubros que se encuentran previstos en los planos, por más que no figuren en la planilla o aquellos que figuren en la planilla y no en los planos y no podrá reclamar pago adicional por los mismos.
Los numerales de la planilla de obra son correspondientes a los numerales de las Especificaciones Técnicas.
Los rubros que figuran Global, abarcan la totalidad de las obras necesarias para su realización, es decir, ninguna de sus partes componentes se incluyen en otros rubros.
EL CONTRATISTA adjudicado de la obra, deberá presentar antes de la firma del contrato correspondiente, el nombre y un currículo de un profesional de primera categoría (Ingeniero o Arquitecto), de nacionalidad paraguaya, que permanecerá en cada grupo de obras a tiempo completo. Deberá contar como mínimo con tres años de experiencia profesional, y solamente será sustituido por otro de su misma categoría y experiencia, que deberá ser previamente aprobado por la Dirección de Diseños y Obras de la SEAM.
Para la ejecución de los trabajos a construir EL CONTRATISTA proveerá la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos, coordinación y tecnología necesarios para ejecutar las obras que se describen en los planos, planilla de obra, Especificaciones Técnicas y documentos contractuales.
EL CONTRATISTA está obligado a emplear mano de obra calificada, métodos y elementos de trabajo que aseguren la correcta ejecución de la obra.

- No consta entre la documentación remitida por la SEAM la orden de inicio de obra, así tampoco la recepción del mismo por parte del contratista.

- De la **verificación *in situ*** efectuada por técnicos de la DNCP en fecha **19/12/2013** se ha podido constatar que la obra fue efectuada en la Dirección de Administración y Finanzas y en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales.

3.4 Otras documentaciones presentadas por la Contratante

Según la nota[2] de fecha **23/10/12** remitida por la Contratista a la SEAM por medio del expediente N° 145710 de fecha 23/10/12, la misma refiere: "...*a fin de ir completando los trabajos de obras civiles incluidos en dichos contratos para que los mismos puedan ser habilitados e inaugurados progresivamente en la brevedad posible, durante esta*

administración a su cargo, ***reiteramos la necesidad de confirmar planteamientos de orden técnico,*** *así como la regularización de pagos atrasados de certificados de obras, planteados por esta empresa, en sucesivas notas presentadas anteriormente…".*

Si bien es cierto, la contratista en una nota menciona que existieron inconvenientes de "*ORDEN TECNICO*", no se especificó cuáles eran o a que se refieren los mismos que podrían impedir el avance normal de las obras, ni se ha comunicado a esta Dirección dichas modificaciones. **Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo, remitiendo la documentación respaldatoria.**

El art. 64 de la misma ley reza: *"…**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente…".*

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"…**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional…".*

En el Informe de Auditoría Interna de la SEAM, referente a proceso se detallan las siguientes observaciones:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS.

- ✓ **El oferente Adjudicado fue el Ing. César Gómez Rodríguez, que firmo el Contrato N° 016/12 con la SEAM el 13/06/2012 por Gs. 126.624.400.- (Guaraníes: ciento veinte y seis millones seiscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos).-**
- ✓ **El 27/06/2012 se realiza la obligación de pago y la Solicitud de Transferencia de Recursos F.F. 10 (Pago Directo a Proveedores) vía Ministerio de Hacienda por Gs. 9.600.000.- (Guaraníes: nueve millones seiscientos mil). Dicha STR N° 62183, no se informo en el Corte Administrativo realizado el 29/06/2012 por la Administración del ex ministro Rivas y (sin conocimientos del Sr. Ministro actual el Ing. Osnaghi) se presento el 06/07/2012 al Ministerio de Hacienda, se transfirió el monto a la Cuenta del Ing. Gómez.** Sin ningún informe de un Profesional sea por ejemplo Acta de Medición, Certificado de Obras, Incumpliendo la Ley 2051 Art. 93 y la Ley 1533 Art. 40 al 46.
- ✓ **El 27/06/2012 se realiza la obligación de pago y el cheque por Gs. 53.000.000.- (Guaraníes: cincuenta y tres millones).** Sin ningún informe del Profesional sea por ejemplo Acta de Medición, Certificado de Obras, **en un tiempo record desde la firma del Contrato solo transcurrieron 10 (diez) días hábiles**, Incumpliendo la Ley 2051 Art. 93 y la Ley 1533 Art. 40 al 46. (El cheque no fue entregado al Proveedor).
- ✓ **El 05/07/2012 se realiza la obligación de pago y el cheque por Gs. 64.024.000.- (Guaraníes: sesenta y cuatro millones veinte y cuatro mil). No se informo en el Corte Administrativo realizado el 29/06/2012 por la Administración del ex ministro Rivas y (sin conocimientos del Sr. Ministro actual el Ing. Osnaghi), se realizo la Obligación y cheque, sin ningún informe del Profesional sea por ejemplo Acta de Medición, Certificado de Obras,** Incumpliendo la Ley 2051 Art. 93 y la Ley 1533 Art. 40 al 46. (El cheque no fue entregado al Proveedor).

Dejando en claro, que la propia contratante ya menciona en su informe las irregularidades de la obra respecto al contratista.

3.5 *Verificación In situ: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 67/13*

Se ha realizado una verificación técnica referente al Contrato VEXC *"Mantenimiento y reparación de Instalaciones sanitarias"* (ID: 239254/12), cuyo llamado lo ha realizado la Secretaría del Ambiente (SEAM) y cuya adjudicación fue para la empresa ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 26/12/13 se ha emitido el ITV N° 67/13, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.-

3.6 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

No consta entre la documentación arrimada por la entidad referente la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte de la Contratante.

3.7 Garantías exigidas a la Contratista

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cabe resaltar, que en primer lugar las bases y condiciones del proceso, no exigían la presentación de las garantías de anticipo y fiel cumplimiento de contrato, siendo este un requisito esencial que debería ser requerido por parte de la contratante a la contratista.

Al respecto, cabe resaltar que no consta la presentación de las garantías principales de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, que debieron ser requeridas a la contratista. Las mismas deberían ser presentadas a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, en el caso de fiel cumplimiento y en el caso de la garantía de anticipo debió presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas.

3.7.1 Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato

Cabe mencionar lo establecido en la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas: Garantías contractuales: 1) Garantía de Fiel Cumplimiento. Presentación de la Garantía: **Presentación**: "...*La garantía deberá ser presentada a tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley 2051/03* ***dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato,*** *es de buena práctica recordar esta obligación legal al proveedor o contratista, al momento de la firma del contrato. Si la garantía, no es presentada dentro del plazo estipulado, deberá revocarse la adjudicación y ejecutarse la garantía de mantenimiento de ofertas*..."; 2) Garantía de Anticipo: **Presentación de la garantía:** "...La Garantía de anticipo *debe presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. A su presentación deberá verificarse que...":*

- *El monto este conforme con el monto de anticipo previsto.*
- *La vigencia de la garantía este conforme al plan de inversión del anticipo, pero podrá disponer su prórroga de vigencia en caso de necesidad.*

3.8 Pagos

La cláusula cuarta del contrato requiere:

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO
Los desembolsos para el pago de los suministros serán efectuados directamente por la SEAM, previa recepción del servicio y contra entrega de facturas realizados por el CONTRATADO, las que estarán supeditadas a las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. ----------

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

PAGOS		
FACTURA CREDITO N°	Fecha	Monto Gs.
519	19/06/2012	53.000.000
520	19/06/2012	9.600.000
522	19/06/2012	64.024.400
		126.624.400

Además, según la consulta realizada al SICP referente a los PAGOS, se detalla a continuación:

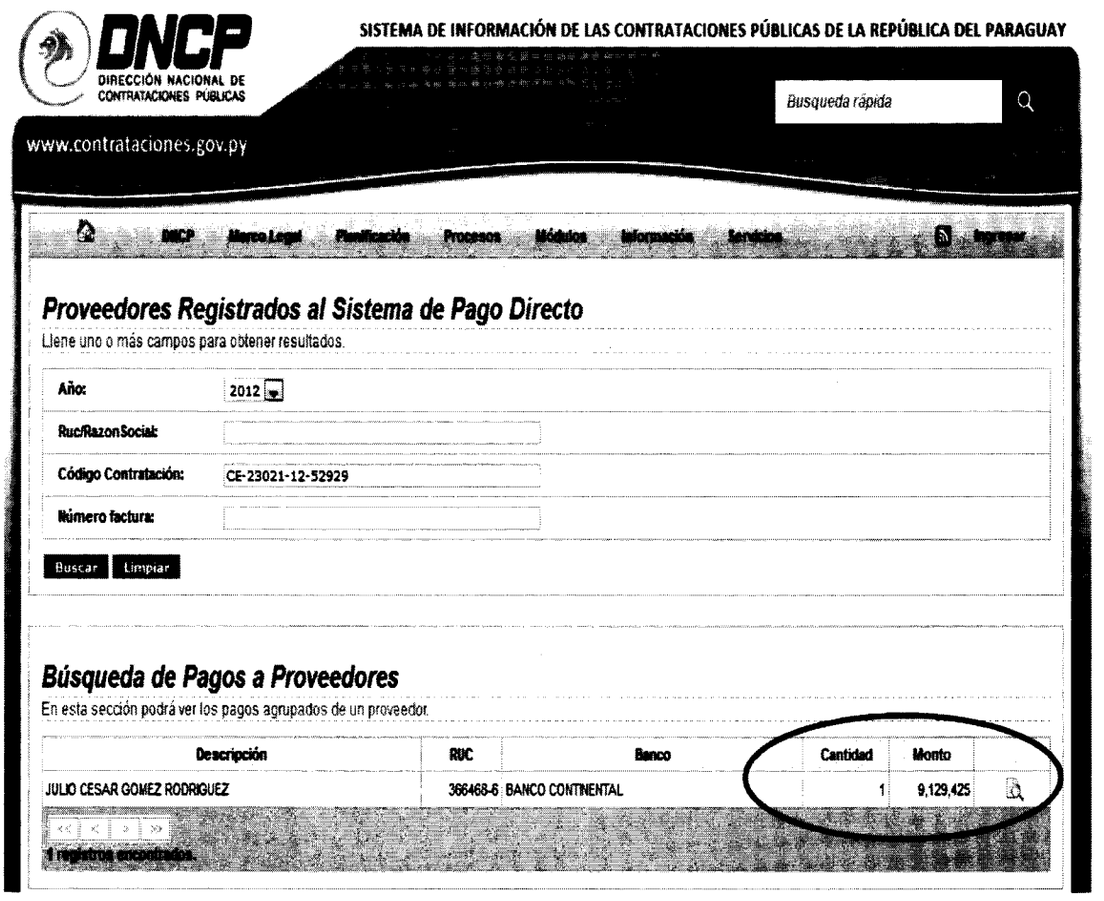

No consta entre la documentación remitida por la SEAM los pagos realizados en su totalidad a favor del contratista. Solicitamos a la contratante que al momento del descargo remita la documentación respectiva.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9 Fondo de Reparo.

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS que debieron ser realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[3], ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo. Así también, no consta la presentación de las retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.

El Artículo 39 – GARANTÍAS de la ley 2051/03 determina: "...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

> ***En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.***
> *En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.*
> *Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."*

El Artículo 41 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS, de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 dispone: "...*Independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado,* ***los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra,*** *deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores o contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley,* ***a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del (SICP),*** *de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.* ***Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la DNCP,*** *dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la*

[3] "... *En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5%*** *(cinco por ciento),* ***en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1535 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-

4. CONCLUSIONES.

4.1 Según se observa que en las exigencias de las bases y condiciones del proceso fueron omitidas por parte de la CONTRATANTE los requisitos mínimos de un contrato tales como: *"plazos de ejecución de la obra", "garantías de anticipo", "garantía de fiel cumplimiento de contrato", "recepción provisoria y definitiva". Sin embargo, nada se menciona de estas omisiones en el Informe de Auditoría por parte de la SEAM.*

4.2 Según las exigencias de las bases y condiciones del proceso menciona que el plazo de entrega de los bienes o de realización de servicios: "*INMEDIATA*", lo cual es un error por parte de la contratante en el que incurrieron al establecer en el Anexo 3 de la Carta de Invitación. Siendo que los plazos de realización de obras debe ser cierto y determinado para la correcta ejecución de los mismos por parte del contratista.

4.3 No fue remitida por la Contratante la ORDEN DE INICIO DE OBRA a partir de la cual se computaría el plazo de ejecución de los trabajos.

4.4 De la **verificación *in situ*** efectuada por técnicos de la DNCP en fecha **19/12/2013** se ha podido constatar que la obra fue efectuada en la Dirección de Administración y Finanzas y en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales.

4.5 Si bien es cierto, la contratista en una nota menciona que existieron inconvenientes de "*ORDEN TECNICO*", no se especificó cuáles eran o a que se refieren los mismos que podrían impedir el avance normal de las obras, ni se ha comunicado a esta Dirección dichas modificaciones. **Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo, remitiendo la documentación respaldatoria.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6 La propia contratante ya menciona en su informe las irregularidades de la obra respecto al contratista.

4.7 No consta entre la documentación arrimada por la entidad referente la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte de la Contratante.

4.8 No consta la presentación de las garantías principales de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, que debieron ser requeridas a la contratista. Las mismas deberían ser presentadas a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, en el caso de fiel cumplimiento y en el caso de la garantía de anticipo debió presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas.

4.9 No consta entre la documentación remitida por la SEAM los pagos realizados en su totalidad a favor del contratista. Solicitamos a la contratante que al momento del descargo remita la documentación respectiva.

4.10 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS que debieron ser realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81 ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo. Así también, no consta la presentación de las retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.

4.11 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 67/13, de fecha 26 de diciembre de 2.013, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)** y a la Contratista **ING. JULIO CÉSAR GOMEZ RODRIGUEZ**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas,

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

ANEXO: ITV N° 67/13

ABG. ROSANA GRANADA
Verificadora Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 67/2013
FECHA	26/12/2013.			
REFERENCIA	VEX "Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias".		**ID**	239.254
EXPTE.	Memo DJ N° 666/2013 13.603/13 14.139/13 16.207/13		**FECHA**	04/09/2013 18/09/2013 27/09/2013 04/11/2013
CONTRATANTE	Secretaría del Ambiente (SEAM).			
CONTRATISTA:	Ing. Julio César Gómez Rodríguez.			
FISCALIZACION	No especificado.			
CONTRATO N° 16/2012	**FECHA:**	14/06/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 31/12/2012
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	---------

1- ANTECEDENTES

En fecha 19 de diciembre de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Contratación Directa por la Vía de la Excepción VEX "***Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias***" convocada por la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** y cuya adjudicación fue para la empresa **Ing. Julio César Gómez Rodríguez**. El objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de construcción de drenajes para evacuación de napa freática elevada y desagüe cloacal (pág. 6 y 7 de la carta de invitación).

La verificación del contrato de referencia es por un pedido de la Dirección Jurídica de la DNCP, realizado a través del Memorándum DJ N° 666/2013, en el marco de una investigación previa de infracciones administrativas a Proveedores, Oferentes y Contratistas.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Carta de Invitación.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 16/2012 de fecha 14/06/2012.
- Notas DNCP Nº 32.338/2013, de fecha 15/10/2013 y recepcionado por la Entidad en fecha 16/10/2013, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia
- Nota DNCP N° 44.243/13, de fecha 19/12/2013, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Memo DJ N° 666/2013 de fecha 04/09/2013 por medio del cual se solicita la realización de una verificación in situ de la obra de referencia.
- Exp. N° 13.603/13, de fecha 18/09/2013, remitido por la SEAM, por medio del cual solicitan la verificación in situ con relación al avance de las obras.
- Exp. N° 14.139/13, de fecha 27/09/2013, remitido por la SEAM a fin de solicitar una urgente definición referente a las obras correspondientes a este ID.
- Exp. N° 16.207/13, en fecha 04/11/2013, con lo cual comunican a la DNCP que contarían con un fondo externo para la terminación de las obras cuyos contratos no fueron concluidos.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Orden de Inicio de obra.
- Libro de obras.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Ordenes de Servicio.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

No se cuentan con orden de ejecución u orden de inicio por lo que no se puede determinar la fecha en que los trabajos debieron iniciarse.

Según la EE.TT señala que el Contratista deberá tener en obra un profesional Ingeniero o Arquitecto como residente de obra "*EL CONTRATISTA adjudicado de la obra, deberá presentar antes de la firma del contrato correspondiente, el nombre y un currículo de un profesional de primera categoría (Ingeniero o Arquitecto), de nacionalidad paraguaya, que permanecerá en cada grupo de obras a tiempo completo. Deberá contar como mínimo con tres años de experiencia profesional, y solamente será sustituido por otro de su misma categoría y experiencia, que deberá ser previamente aprobado por la Dirección de Diseños y Obras de la SEAM*". No se cuenta con documentos que avale la presencia de un profesional Ingeniero o Arquitecto como residente en la obra.

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el carta de invitación de este proceso determinan la forma en que se deberían de haberse efectuado los trabajos, pero en algunos puntos no fueron aclarados o no fueron especificados con qué material debieron de efectuarse las obras y otros rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones técnicas. Estas incongruencias entre las EE.TT y la planilla de precios pueden crear confusiones en el momento de la realización de la obra.

Los rubros que no cuentan con especificaciones técnicas son los correspondientes al sistema de drenaje para evacuación de napa freática elevada.

Todas estas deficiencias en las especificaciones técnicas y en la planilla de precios pueden afectar negativamente la correcta ejecución de los trabajos y realización de la obra.

En cuanto a los planos, no fueron remitidos a esta Dirección los planos para la obra, como ser planos de planta y cortes, ni tampoco se encuentran en el PBC publicado en el SICP.

Además de este contrato 16/2012, existen otros dos contratos que ha realizado la SEAM por medio de dos procesos de llamados, la LPN "*Construcción de Edificios ad Referéndum*", ID 225.350 y la otra la LCO "*Reparación Mayor de Edificio*", ID Nº 218.018, todos estos contratos están relacionados entre sí, sin que se tenga bien

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

definido los trabajos que se debieron realizar en cada caso por medio de planos, pues como se ha mencionado más arriba no se cuentan con los planos respectivos para ninguno de estos contratos.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra no se pudo determinar porque no se cuenta con el Acta de Inicio de Obras ni con el Libro Diario de Obras. Ambos documentos son de mucha importancia para una determinada obra ya que el primero indica el inicio del plazo y el segundo constituye el relato de todo lo que acontece o aconteció en la obra.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **19/12/2013** se ha podido constatar que la obra fue efectuada en la Dirección de Administración y Finanzas y en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Replanteo de la Obra.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente al replanteo hace referencia a lo siguiente *"EL CONTRATISTA hará el replanteo de la obra basándose en los puntos de referencia indicados en los planos, será responsable de la exactitud de las medidas y escuadrías. EL CONTRATISTA suministrará por su cuenta todos los materiales y mano de obra que se requieran para este trabajo*".

En cuanto a este punto no se cuenta con los documentos que demuestren que el Contratista haya realizado el replanteo de la obra.

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.2.2 Sistema de drenaje para evacuación de napa freática elevada.

No se cuenta con EE.TT para la realización de los rubros correspondientes al sistema de drenaje para evacuación de napa freática[1] elevada para los Bloques de Administración y Dirección de Control.

En cuanto a la planilla de precios se tiene los rubros que debieron realizarse para el sistema de evacuación de la napa freática elevada correspondiente a los bloques mencionados pero durante la verificación in situ no se ha podido visualizar los trabajos correspondientes a este sistema.

3.2.3 Sistema de desagüe cloacal Dirección de Administración.

Con relación al sistema de desagüe cloacal correspondiente a la Dirección de Administración se ha podido constatar que existen los registros correspondientes y el trazo por donde se encontrarían los caños correspondientes al desagüe pero por estar enterrados éstos no se ha podido determinar el diámetro de los mismos.

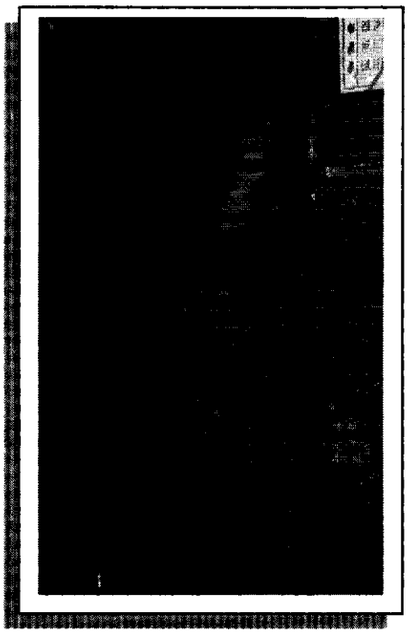

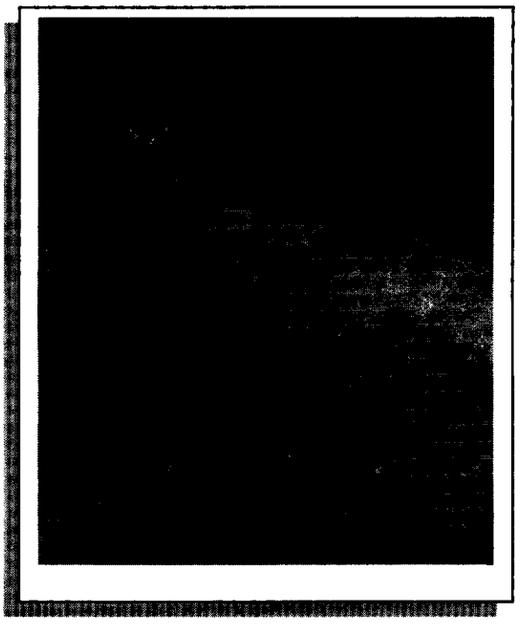

En cuanto a los registros de inspección la especificación técnica establece que deben ser de 50 x 50 cm. Con tapa de hormigón, según se ha podido constar algunos no tienen las mencionadas dimensiones, menos de 30 cm de uno de los lados y otras

[1] Napa freática: Acuífero subterráneo que se desplaza por gravedad y en determinadas zonas causa mucho perjuicio inundando sótanos, e interrumpiendo construcciones en su basamento.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

cuyas tapas se encuentran rotas posiblemente por la mala calidad de la tapa de hormigón utilizada.

Registro con tapa rota

Registro con dimensión menor a lo especificado

3.2.4 Sistema de desagüe cloacal Dirección de Control.

Con relación al sistema de desagüe cloacal correspondiente a la Dirección de Control se ha podido constatar que existen los registros correspondientes y el trazo por donde se encontrarían los caños correspondientes al desagüe pero por estar enterrados éstos no se ha podido determinar el diámetro de los mismos.

En las siguientes fotos se pueden observar los registros y los trazos por donde estarían los caños correspondientes al desagüe.

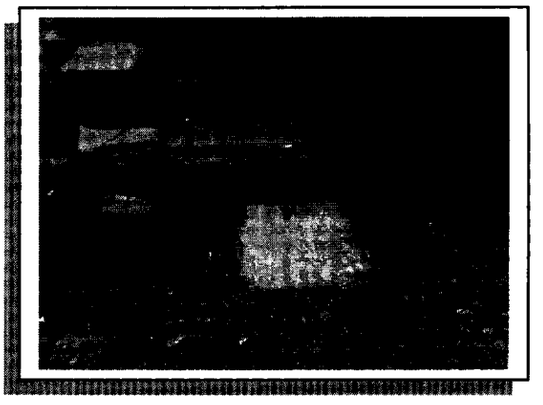

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4 Fiscalización de la Obra

No se cuenta con la designación del Fiscal de Obras para este contrato, tampoco se cuentan con Orden de Inicio de Obra, ni del Libro Diario de Obras, documentos que son imprescindibles en la ejecución de contratos de obras.

5 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** con relación a la obra "***Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias***" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) Algunos rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones y retrasos innecesarios en la obra.
2) La fecha de inicio de obra no se puede determinar porque no se cuenta con el Acta de Inicio de Obras ni con el Libro Diario de Obras, ambos documentos son de mucha importancia para una determinada obra.
3) No se cuenta con documentos que avale la presencia de un profesional Ingeniero o Arquitecto como residente en la obra.
4) No se cuenta con los documentos que demuestren que el Contratista haya realizado el replanteo de la obra a fin de determinar correctamente los rubros que se debieron ejecutar.
5) No se cuenta con la designación del Fiscal de Obras para este contrato.
6) En la planilla de precios figuran los rubros que debieron realizarse para el sistema de evacuación de la napa freática elevada correspondiente a los bloques de la Dirección de Administración y Dirección de Control pero durante la verificación in situ no se ha podido visualizar los trabajos correspondientes a este sistema.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 246/2013.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 246/13

En la Ciudad de Asunción, **a los** 19 **Día/s del mes de** diciembre. **de 20** 13, **siendo las** 10:10 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abg. Lila Peterson, Ing. Roberto Ochoa. **y** ——, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Secret. del Ambiente (SEAM) **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** CE "Construcción de Edificios" **con ID Nº** 239.254 **Año** 12. **El contrato fue suscrito entre** SEAM., **y la firma** Ing. Julio César Gómez Rodríguez, **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Federico Villamayor	Dir. Adm.	SEAM.
Econ. Jorge Samudio.	JEFE - UOC	SEAM.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se deja constancia.
- Se tomaron muestras fotográficas.
- Se realizó la verif. in situ, se verificaron los registros correspondientes al desague cloacal correspondientes a la Dir. de Adm. y finanzas y la Dir. Gral. de Control de Calidad Ambiental.—

Lila Peterson. DNCP — Roberto Ochoa — Ing. Com. y Adm. Federico Villamayor, Director Administrativo, Secretaría del Ambiente — Jefe, Unidad Operativa de Contrataciones - UOC, SEAM

Ing. Roberto Ochoa, Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 13/14
Fecha emisión	14/03/14																				
Ref. Informe DVC	07/2014																				
Contratante	Secretaria del Ambiente (SEAM)																				
Contrato Nº	016/2012																				
Contratista	ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ																				
Recurrentes	Contratante											x	Contratista								x
Expediente/s Nº	1.914/14 1.961/14											**Fecha/s**	18/02/14 19/02/14								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe N° 07/14 fue remitido a la Contratista por nota DNCP/DVC N° 3.210/14, siendo recibido por la misma en fecha **12/02/14**. En respuesta a ello fue presentado el descargo en fecha **18/02/14** ingresado como expediente N° 1.914/14 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 07/14 de la DVC de la DNCP, recibido por la Contratante por nota DNCP/DVC N° 3.209/14 en fecha **12/02/14,** fue remitido una nota de descargo en fecha **19/02/14** ingresado como expediente DNCP N° 1.961/14.

Cabe destacar que en la nota UOC N° 019/2014[1] presentada por la SEAM con referencia a la Nota DNCP/DVC N° 3.209/14 por la cual se le remite el Informe, esta se limita a mencionar con relación al mismo lo siguiente: "...***De las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas esta entidad ya tomo conocimiento y ha realizado la denuncia correspondiente ante la Autoridad Normativa***...".

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 07/14:

[1] Folio 1, expediente DNCP N° 1.961/14.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual DVC - DNCP

4.1 ***Según se observa que en las exigencias de las bases y condiciones del proceso fueron omitidas por parte de la CONTRATANTE los requisitos mínimos de un contrato tales como: "plazos de ejecución de la obra", "garantías de anticipo", "garantía de fiel cumplimiento de contrato", "recepción provisoria y definitiva". Sin embargo, nada se menciona de estas omisiones en el Informe de Auditoría por parte de la SEAM.***

Al respecto, la Contratista en su descargo no hace mención acerca de la observación. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 07/14:

4.2 Según las exigencias de las bases y condiciones del proceso menciona que el plazo de entrega de los bienes o de realización de servicios: "INMEDIATA", lo cual es un error por parte de la contratante en el que incurrieron al establecer en el Anexo 3 de la Carta de Invitación. Siendo que los plazos de realización de obras debe ser cierto y determinado para la correcta ejecución de los mismos por parte del contratista.

Al respecto, la Contratista en su descargo no hace mención acerca de la observación. Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

***3.* Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 07/14:**

4.3 *No fue remitida por la Contratante la ORDEN DE INICIO DE OBRA a partir de la cual se computaría el plazo de ejecución de los trabajos.*

En el descargo presentado por el contratista no hace mención acerca de la ORDEN DE INICIO DE OBRA. Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 07/14:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.4 *De la* ***verificación in situ*** *efectuada por técnicos de la DNCP en fecha* ***19/12/2013*** *se ha podido constatar que la obra fue efectuada en la Dirección de Administración y Finanzas y en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales.*

La contratista en su descargo expresó:

1. **Es importante señalar en primer lugar, que esta Empresa, a raíz de incumplimientos varios de los términos y condiciones pactados en el contrato respectivo ,ya había solicitado a la DNCP, 1 año atrás, en fecha 22 de enero del 2013, pedido de avenimiento por incumplimiento por parte de la contratante de diversos artículos de la Ley 2051, el cual fue concedido y ordenada su apertura en fecha 05 de febrero del 2013.**En ella se reclamaban principalmente: la falta de pago de certificados de obra en los plazos previstos, el incumplimiento en la entrega de sitios de obra por parte de la SEAM, y definiciones técnicas sin resolver. .

La contratista menciona que la contratante incumplió con sus obligaciones asumidas en el contrato, trayendo a colación la apertura de un avenimiento. Sin embargo, la misma no ha aclarado el resultado de dicho avenimiento, teniendo en cuenta que según el Art. 87° de la Ley N° 2051/03, en el supuesto de que las partes lleguen a un avenimiento, el convenio respectivo obligará a las mismas y, en caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer antes los tribunales. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 07/14:

4.5 *Si bien es cierto, la contratista en una nota menciona que existieron inconvenientes de "ORDEN TECNICO", no se especificó cuáles eran o a que se refieren los mismos que podrían impedir el avance normal de las obras, ni se ha comunicado a esta Dirección dichas modificaciones.* ***Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo, remitiendo la documentación respaldatoria.***

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La firma Constructora J&G en su descargo refiere:

> **2.2) No cumplimiento a la entrega del sitio de obra por parte de la SEAM** del sector de obra donde debían desarrollarse los trabajos contemplados en la última orden de compra de un monto de Gs.64.024.400, trabajos que consistían en el reemplazo del sistema cloacal existente ,pozos ciego y cámara sépticas, llenos y colmatados ,por un nuevo sistema de cañerías, registros, cámara séptica, pozo absorbente bajo sistemas de zanjas tipo espinas de pescado .Se debía definir por parte de la SEAM, el área donde se iban a desarrollar los trabajos ofertados, ; la SEAM nunca contesto , ninguna de las notas solicitadas por el Contratista. Llamaba aún más la atención la falta de respuesta , ya que existía una razón
>
> **estar conectado el sistema cloacal al desagüe pluvial para su salida a la calle, a través de un caño rebosadero, irregularidad expuesta por este Contratista, en las notas presentadas** Se recuerda que la entrega del sitio de obra por parte del Contratante al Contratista, es una condición básica para el inicio de las obras, y por consiguiente de su culminación, según Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Este incumplimiento, en concordancia con el inciso b) del mismo artículo que dice" por la suspensión (en este caso, desde el inicio), de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante."
>
> Esta falta de entrega de partes de sitios de obra, también **ha lesionado claramente los derechos del Contratista, en el artículo 56 de la Ley 2051, en su punto a), que dice "El contratista tiene derecho a la plena ejecución de lo pactado".**

Si bien la contratista alega que la contratante nunca le entregó el sitio de obras para la realización de los trabajos, según lo establecido en las bases y condiciones y el contrato, dicha justificación presentada por la contratista no puede ser considerada como válida al haber asumido las obligaciones en el presente contrato. Además, tal como se señala en la Evaluación de Descargo correspondiente al ITV N° 67/2013, la contratista no debió empezar la obra antes de recibir este documento.

Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 07/14:

4.6 *La propia contratante ya menciona en su informe las irregularidades de la obra respecto al contratista.*

Cabe mencionar, que tanto la Contratante como la Contratista no han realizado comentario alguno sobre esta observación. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 07/14:

4.7 No consta entre la documentación arrimada por la entidad referente la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte de la Contratante.

Al respecto, señalamos que la contratista en su descargo no hizo mención a este punto. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 07/14:

4.8 *No consta la presentación de las garantías principales de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, que debieron ser requeridas a la contratista. Las mismas deberían ser presentadas a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, en el caso de fiel cumplimiento y en el caso de la garantía de anticipo debió presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas.*

Al respecto, señalamos que la contratista en su descargo no hizo mención sobre este punto. Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 07/14:

4.9 *No consta entre la documentación remitida por la SEAM los pagos realizados en su totalidad a favor del contratista. Solicitamos a la contratante que al momento del descargo remita la documentación respectiva.*

Al respecto, señalamos que la contratista en su descargo no hizo mención sobre este punto. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 07/14:

> ***4.10*** *No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS que debieron ser realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81 ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo. Así también, no consta la presentación de las retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.*

Al respecto, señalamos que la contratista en su descargo no hizo mención sobre este punto. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 07/14:

> ***4.11*** *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 67/13, de fecha 26 de diciembre de 2.013, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.*

Y con relación a esta observación nos ratificamos en todos los puntos del Informe Técnico de Verificación N° 67/13, según lo expresado en la EVALUACION DEL ITV N° 15/14 de fecha 11/03/14: "*...Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – **Secretaría del Ambiente (SEAM)** - y la Contratista - **Ing. Julio César Gómez Rodríguez** - referente a los puntos de las conclusiones del ITV 67/13 no han aportado nada nuevo, que amerite el levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos...*". Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

Anexo: ITV N° 15/2014.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Conclusión y Recomendaciones:

Todas las conclusiones del presente informe **quedan firmes**, conforme al análisis del descargo presentado por la contratista, habiendo notado deficiencias por parte de la Contratante en cuanto a la ejecución contractual del presente contrato.

Se recomienda a la Contratante, para futuros procedimientos de contratación, que realice los trámites necesarios a fin de que los contratistas cumplan con lo pactado en los contratos, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03. Asimismo, llevar adelante un registro ordenado de la ejecución de los contratos efectuados, así como todas las documentaciones inherentes al mismo, incluyendo el control y seguimiento de las garantías correspondientes.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la Secretaria del Ambiente (SEAM) y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- A la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los posibles incumplimientos detectados en la ejecución del contrato.
- A la Auditoria Interna Institucional (AII) de la Contratante, a los efectos pertinentes, incluyendo los señalados más arriba.

Rosana Granada

Abg. Rosana Granada
Verificadora de Contratos

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 15/2014
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 67/2013				
FECHA	11/03/2014.			
REFERENCIA	VEX "Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias".		**ID**	239.254
EXPTE.	1.914/14 1.961/14		**FECHA**	18/02/2014 19/02/2014
CONTRATANTE	Secretaría del Ambiente (SEAM).			
CONTRATISTA:	Ing. Julio César Gómez Rodríguez.			
FISCALIZACION	No especificado.			
CONTRATO N° 16/2012	**FECHA:**	14/06/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 31/12/2012
ACTA DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	---------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Secretaría del Ambiente (SEAM)**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 1.961/2014, en fecha 19/02/2014, conteniendo 1 foja y de la Contratista **Ing. Julio César Gómez Rodríguez**, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 1.914/2014, en fecha 18/02/2014, conteniendo 26 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 3.209/14 de fecha 12/02/2014 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 07/14, fue recibida por la Contratante en la misma fecha, presentado descargos según Exp. N° 1.961/14.

La nota DNCP/DVC Nº 3.210/2014 de fecha 12/02/2014 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por el Contratista **Ing. Julio César Gómez Rodríguez** en la misma fecha, presentando descargo según Exp. N° 1.914/14.

Ing. Roberto Genoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 67/2013

2.1.1. Algunos rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones y retrasos innecesarios en la obra.

2.1.2. La fecha de inicio de obra no se puede determinar porque no se cuenta con el Acta de Inicio de Obras ni con el Libro Diario de Obras, ambos documentos son de mucha importancia para una determinada obra.

2.1.3. No se cuenta con documentos que avale la presencia de un profesional Ingeniero o Arquitecto como residente en la obra.

2.1.4. No se cuenta con los documentos que demuestren que el Contratista haya realizado el replanteo de la obra a fin de determinar correctamente los rubros que se debieron ejecutar.

2.1.5. No se cuenta con la designación del Fiscal de Obras para este contrato.

2.1.6. En la planilla de precios figuran los rubros que debieron realizarse para el sistema de evacuación de la napa freática elevada correspondiente a los bloques de la Dirección de Administración y Dirección de Control pero durante la verificación in situ no se ha podido visualizar los trabajos correspondientes a este sistema.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*De las observaciones de la dirección Nacional de Contrataciones Públicas esta entidad ya tomó conocimiento y ha realizado la denuncia correspondiente ante la Autoridad Normativa*".

Descargo de la Contratista

La contratista en su descargo hace referencia a cuanto sigue: "*Es importante señalar en primer lugar, que nuestra empresa ya había solicitado a la DNCP, en fecha 22 de enero del 2013, pedido de avenimiento por incumplimiento de varios artículos de la Ley 2051 por parte de la contratante ..... En la misma se reclama principalmente: Falta de pago de certificados de obra en los plazos previstos. Incumplimiento en la entrega de sitios de obra por parte de la SEAM. Definiciones técnicas sin resolver*".

Con relación a los libros de obra el contratista hace referencia que ha entregado todo a la SEAM expresando lo siguiente: "*Con relación a los registros realizados, el contratista*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

ha confeccionado, libros de obra para cada contrato, los mismos fueron utilizados normalmente como vía de comunicación técnica entre las partes. Como requisito exigido de que el mismo debía permanecer en obra, los mismos quedaron en poder de la SEAM, posterior a la suspensión de los trabajos, ante la imposibilidad de que el Contratista pueda acceder al sitio de obra....."

En cuanto a lo referente a la obra en sí, el contratista manifiesta lo siguiente: "*con relación al informe técnico sobre visita in situ realizada, existe un error de interpretación sobre las cañerías de desagüe cloacal y de drenaje realizadas, por lo que aclaramos los alcances del contrato, divididas en ordenes de compras por la SEAM, por tener el mismo diferentes orígenes de fondos presupuestarios, según explicaciones recibidas en su momento sobre el motivo de la división*".

Con relación a las manifestaciones de las partes, esta Dirección considera pertinente traer a colación el Art. 55 de la Ley 2051/03 que establece los siguientes Derechos de las Contratantes: "*a) A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.....*". En consecuencia, toda contratante debe realizar los trámites necesarios a fin de que los contratistas cumplan con lo pactado en los contratos.

Por otro lado, el Art. 56 de la Ley 2051/03 establece los Derechos de los Proveedores y Contratistas que son los siguientes: "*a) a la plena ejecución de lo pactado ..... b) al reajuste de precios ..... c) a que se le reconozca intereses financieros .....*". Por tanto, la contratista debió realizar todas las gestiones legales correspondientes para el cobro de los certificados de obras. No obstante, cabe destacar que no consta entre las documentaciones enviadas las certificaciones con las planillas de los rubros realizados con sus correspondientes detalles firmados por el fiscal de obras.

En cuanto al supuesto incumplimiento por parte de la Contratante de la entrega del sitio de obras, la contratista no debió empezar la obra antes de recibir este documento.

Con relación a los problemas técnicos alegados por la contratista, no se comprueba que esta haya realizado el replanteo de la obra ni los planos que debían realizarse a fin de determinar correctamente los rubros a ejecutar. Además las modificaciones que se debieron realizar como respuesta a los problemas técnicos o indefiniciones debieron ser planteadas con las planillas de los rubros del contrato.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

En cuanto al libro de obras, la contratante no hace referencia en el descargo a que si posee o no el mismo, a pesar de que dicho documento le ha sido solicitado expresamente. Sin embargo, la contratista alega que ha entregado el libro de obras a la SEAM dando a entender que no ha dejado copias para su archivo, siendo que el libro de obras debe ser llevado en dos ejemplares originales o en un original y una copia que deben poseer las partes, ya que este documento constituye la base para las certificaciones y determinar los avances de obras.

Con relación a lo manifestado por el contratista, acerca de que en el informe técnico "*existe error en la interpretación sobre las cañerías de desagüe cloacal y de drenaje*", el mismo no menciona cual es el error en la interpretación en lo que se refiere a dicho informe, es decir, si lo que se verificó era lo que el contratista ha efectuado o si no fue así. El supuesto error que menciona es porque "*se han dividido el contrato en órdenes de compras*", siendo que en el informe técnico no se menciona pago alguno u órdenes de compras.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en las conclusiones del Informe Técnico Nº 67/13.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3 CONCLUSION

Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – **Secretaría del Ambiente (SEAM)** - y la Contratista - **Ing. Julio César Gómez Rodríguez** - referente a los puntos de las conclusiones del ITV 67/13 no han aportado nada nuevo, que amerite el levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico